CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No.26-2022.

Nosotros **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante Resolución CODIPANI número 062-2018, punto número cuatro (IV) del acta número doce (12) de la sesión ordinaria de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho, por los señores miembros del Consejo Directivo de la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto, que en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PANI" y el señor **LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, de este domicilio, con DNI No.0201-1980-00226, con carne de colegiación No.0839 extendido por el Honorable Colegio de Abogados de Honduras y Exequatur No.1676 extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, quien en lo sucesivo se le denominara **EL NOTARIO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una Institución Autónoma, con personalidad Jurídica y patrimonio propio. Asimismo El PANI, tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado relacionada con el bienestar físico mental y social de la población materno-infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social. **CLAUSULA SEGUNDA**: Continua manifestando EL PANI, que siendo que la actividad económica a la que se dedica es producción, venta, distribución y la realización de sorteos de la Lotería Mayor o Grande y Lotería Chica o Menor de Honduras y siendo que uno de los pilares fundamentales de la institución es que la población nacional que adquiere nuestros productos conozca que cada uno de los sorteos se realiza con transparencia, por tal razón contrata los servicios de **EL NOTARIO**, para que comparezca a dar **FE PUBLICA** y al levantamiento de la respectiva acta notarial. **CLAUSULA TERCERA**: Manifiesta EL PANI que los servicios que prestara **EL NOTARIO**, serán: **a):** Levantamiento de Acta notarial en la realización del Sorteo de la Lotería Chica o Menor de Honduras, mismo que se efectúa todos los domingos.- **b).-** Levantamiento de Acta Notarial en la realización del Sorteo de la Lotería Grande o Mayor de Honduras que se efectúa una vez al mes, en el entendido de que el sorteo de la Lotería Mayor o Grande se desarrolla al final de cada mes (domingo) variando muchas veces cuando el ultimo de mes recae un día de semana, pero, cuando recae ambos sorteos el mismo domingo, se realizan uno después del otro (ósea ambos el mismo día) y; **CLAUSULA CUARTA: EL PANI** manifiesta que pagará por los servicios que preste EL NOTARIO el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00),** mensuales, más el impuesto correspondiente, el gasto afectará la estructura presupuestaria, **Prog. 11; Sub Prog. 00; ACT.C 000; ACT.F 024; Grupo 20000; subgrupo 24000; Renglón 24300**.- Las actas serán recepcionadas el primer (1) día hábil del mes, siendo necesario adjuntar una fotocopia de cada una de las actas generadas durante el mes (ambos sorteos) para el trámite de pago. **CLAUSULA QUINTA**: Este contrato tendrá una validez y vigencia del **uno (01) del mes de abril al treinta (30) del mes de junio del**

año dos mil veintidós (2022). **CLAUSULA SEXTA**: **EL PANI** procederá al trámite de pago una vez que EL NOTARIO realice la entrega de las actas y el recibo correspondiente, mismo que se realizara en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).**CLAUSULA SEPTIMA: EL PANI** manifiesta que **EL NOTARIO** dependerá jerárquicamente de la Directora Ejecutiva, pero gozando de independencia técnica y administrativa, asistiendo únicamente a realizar las labores objeto de este contrato, asimismo EL PANI nombra como enlace a la Gerente de Comercialización para que comunique cualquier cambio o modificación que haya en las fechas en que se realicen los sorteos. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes han acordado que los servicios que **EL NOTARIO** brindara (Fe Publica y Levantamiento de Acta Notarial) desglosados en la cláusula tercero, serán los que se desarrollen en las instalaciones del Auditorio del PANI, fuera del mismo el costo será otro valor, quedando EL PANI en la libertad de contratar otro profesional en la ciudad o municipio en donde se realice dicho sorteo para que brinde los servicios que son objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA**: El incumplimiento de las partes de una o más cláusulas del presente contrato dará lugar a que la parte afectada lo de por terminado sin responsabilidad alguna y a tomar las acciones legales que procedan, asimismo en todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes aplicables en el país. **CLAUSULA DECIMA: DE INTEGRIDAD**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. A sumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES**. Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimientos. En fe de lo anterior se firman dos (2), ejemplares del presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
TEGUCIGALPA, M.D.C.

LIC. PATRICIA MARGARITA. ASFURA .
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

LUIS FERNANDO PADILLA
NOTARIO
Exequatur No. 1676
HONDURAS, C.A.

NOTARIO. LUIS FERNANDO PADILLA
ABOGADO Y NOTARIO
EL NOTARIO

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
22 MAR 2022
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

22-3-22
1:45 PM

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Oficial de Información Publica
Cc: Auditoria Interna
Cc: Tesorería
Cc: Archivo.